

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, **LIC. ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA** PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA U.A.B.J.O.**" Y "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA U.A.B.J.O."

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que, para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2 Tener una Licenciatura en Antropología Social y maestría en antropología social, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área

profesional respectiva, y que cuenta con título expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y Núm. de cédula 10710964.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de Metepec, Atlixco, Puebla con domicilio en Morelos #55, Escape de Lagunillas, Puebla C. P. 74587, con 35 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)” se obliga con “LA U.A.B.J.O.” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Cultura en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR) en el área de Cultura en el Instituto de Investigaciones Sociológica** consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de mayo de 2025 al 31 de octubre del 2025**.

Consistiendo sus actividades en: Apoyo en la lectura de textos académicos y elaboración de las respectivas fichas de trabajo, realización de entrevistas y diferentes tipos de observación en campo, elaboración de informes académicos sobre el trabajo de campo, búsqueda de bibliografía sobre temas específicos relacionados con el poder y los movimientos sociales, elaboración de mapas temáticos, elaboración y gestión de bases de datos, elaboración y revisión de guías de entrevista, y en general tareas de recopilación de información para los diferentes proyectos de investigación.

SEGUNDA.- “LA U.A.B.J.O.” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA U.A.B.J.O.” Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la U.A.B.J.O., del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA U.A.B.J.O.”, así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA. - Acuerda “LA U.A.B.J.O.” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, que la duración de la **jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes**, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)”, laborar tiempo

extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe Inmediato Superior.

SEXTA. - "LA U.A.B.J.O." pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)", un **salario quincenal de \$3,925.28 (tres mil novecientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2025 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA U.A.B.J.O." y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA U.A.B.J.O." lo requiera de los avances o la terminación del trabajo.

La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)", conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación de trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA U.A.B.J.O." pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA.- "LA TRABAJADOR ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)" está conforme en que "LA U.A.B.J.O." queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)" reconoce que "LA U.A.B.J.O." es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este Contrato, con el fin de que "LA U.A.B.J.O." si lo cree conveniente se reserve el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.



DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA U.A.B.J.O."



**MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ
HERNÁNDEZ**

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICO"

LIC. ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA
TÉCNICA ACADÉMICA AUXILIAR

TESTIGO

DRA. LAURA IRENE GAYTÁN BOHÓRQUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS
DE LA UABJO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LICENCIADA ANA ISABEL CASTILLO ESPINOSA., DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA LA **LIC. KAREN NAYELY JIMÉNEZ RUIZ**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UABJO**" Y "**LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA U.A.B.J.O."

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que, para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2 Tener una **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, y que cuenta con título otorgado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de fecha 21 de junio del año 2022 y Cédula Profesional número 14450822.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria del estado de Oaxaca con domicilio en privada 2da de Cuitláhuac 3, colonia Colinas de Montalbán, C.P. 68159, Oaxaca de Juárez, Oax., con 29 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga con “LA U.A.B.J.O.” a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)** en el área de la **Coordinación de Planeación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de abril de 2025 al 31 de septiembre de 2025.**

Consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

SEGUNDA.- “LA U.A.B.J.O.” a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a “LA U.A.B.J.O.”. Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la U.A.B.J.O., del Reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte la U.A.B.J.O., así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- Acuerda “LA U.A.B.J.O.” y “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, que la duración de **la jornada será de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio, salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su jefe Inmediato Superior.



ABOGADO GENERAL
2022 - 2026

SEXTA. - "LA U.A.B.J.O." pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", un **salario quincenal de \$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2025 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la "LA U.A.B.J.O." y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando "LA U.A.B.J.O." lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA. - Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA U.A.B.J.O." pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA. - "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" está conforme en que "LA U.A.B.J.O." queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" reconoce que LA U.A.B.J.O. es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este contrato, con el fin de que la U.B.J.O. SI LO CREE conveniente se reserva el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o ciencia del invento.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por



duplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"



ABOGADO GENERAL
MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA
ACADÉMICA"

LIC. KAREN NAYELY JIMÉNEZ RUIZ
Técnico Académico Auxiliar

TESTIGO

DRA. LAURA IRENE GAYTÁN BOHÓRQUEZ

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE LA U.A.B.J.O.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y LICENCIADA. KAREN NAYELY JIMÉNEZ RUIZ, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA **MTRA. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA** PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 Manifiesta "LA UABJO"

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 1 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, según instrumento Notarial número veintiún mil cuatrocientos veinte (21420), volumen número doscientos ochenta (280), pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio la Oficina del Abogado General de la UABJO, en el Edificio "A" de Rectoría, primer piso, ubicado en Avenida Universidad S/N, Colonia Ex Hacienda de Cinco Señores, C.P: 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.4 Con Registro Federal de Contribuyentes número UBJ5501177K4.

1.5 Que, para la consecución de sus objetivos, es su voluntad contratar los servicios de "EL TRABAJADOR ACADÉMICO (Técnico Académico Auxiliar)".

2 Manifiesta "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.

2.2 Tener una Maestría en Sociología y Licenciatura en Ciencias de la Educación, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, y que cuenta con título otorgado por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de fecha 15 de diciembre del año 2017 y cédula profesional número 12066725.



2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria del estado de Oaxaca con domicilio en Calle Platino N. 211, Col. Minería, Santa Cruz, Xoxocotlán, C.P. 71230 Oaxaca de Juárez, Oax., con 36 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga con "LA U.A.B.J.O." a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)** en la **Coordinación de Docencia en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo a sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 01 de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025.**

Consistiendo sus actividades en: planeación y organización de eventos académicos, apoyo a la Coordinación Académica en impartición de asignaturas, gestión de becas para estudiantes, elaboración y gestión del programa institucional de tutorías en el IISUABJO, revisión y elaboración de propuestas académicas a estudiantes y docentes, revisión y elaboración de planes y programas académicos que fortalezcan la oferta educativa del IISUABJO, trabajo colaborativo con la coordinación de planeación y vinculación para el cumplimiento y transparencia de los indicadores de calidad educativa, revisión y gestión de acuerdos en materia de movilidad académica, elaboración de informes sobre los indicadores correspondientes a las licenciaturas.

SEGUNDA.- "LA U.A.B.J.O." a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligado a firmar los resguardos y recibos respectivos.

TERCERA.- "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, subordinado jurídicamente a "LA U.A.B.J.O.". Estando bajo las órdenes directas del Investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la ley orgánica de "LA U.A.B.J.O.", del reglamento Interno de la Unidad Académica asignada, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte "LA U.A.B.J.O.", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

QUINTA.- Acuerda "LA U.A.B.J.O." y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" laborar tiempo extraordinario,

así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su jefe Inmediato Superior.

SEXTA.- “LA U.A.B.J.O.” pagará a “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, un salario quincenal de **\$3,925.28 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2025 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

SÉPTIMA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de la “LA U.A.B.J.O.” y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente o cuando “LA U.A.B.J.O.” lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. La trabajadora académica deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo, dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

OCTAVA.- Al cumplirse el término por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará concluido, sin necesidad de aviso previo por parte de la Universidad, de acuerdo con el artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)”, conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que “LA U.A.B.J.O.” pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la Cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este contrato.

DÉCIMA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” está conforme en que “LA U.A.B.J.O.” queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)” reconoce que “LA U.A.B.J.O.” es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se deriven del desarrollo del trabajo materia de este contrato, con el fin de que “LA U.A.B.J.O.” si lo cree conveniente se reserva el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/u obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.



ABOGADO GENERAL
2022 - 2026




Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por triplicado y ante la presencia de un testigo, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LAS PARTES CONTRATANTES



POR "LA U.A.B.J.O."

ABOGADO
MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

MTRA. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

TÉSTIGO

DRA. LAURA IRENE GAYTÁN BOHÓRQUEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE "LA U.A.B.J.O."

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Y POR LA OTRA, LA MTRA. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.